Núm. 114. Domingo 2 de Junio de 1861. Año II.

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIODICO LITERARIO, DE INSTRUCCION PUBLICA,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE ANUNCIOS.

Se publica todos los Jueves y Domingos del año en un pliego marca regular y de buena impresion á tres columnas.—*Se suscribe* en esta Ciudad en la Imprenta y Libreria de Rioja à 8 rs. el trimestre para esta Ciudad y à 9 fuera de ella franco de porte.—Derecho del suscritor à un anuncio *gratis* cada mes siendo de su pertenencia.—La correspondencia se dirigirà al Editor del Avisador Numantino.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja general de Depósitos y sus sucursales, y los que se constituyeren en adelante en las mismas, devengarán desde la publicacion de este decreto, el interés anual del 3 por 100.

Art. 2.° Se fija el dia 1.° de Julio próximo para la modificacion del interés que disfrutan los depósitos voluntarios existentes. En su consecuencia, solo hasta el dia 30 de Junio continuará el abono del interés que corresponde à los que no se retiren de las Cajas antes de dicha fecha: esceptùanse sin embargo de esta regla los depósitos constituidos à plazo fijo, que seguiràn hasta el vencimiento del mismo devengando el interés que les fué señalado al hacerse su imposicion, si el mismo vencimiento fuere despues de la citada fecha 30 de Junio.

Art. 3.° Desde el citado dia 1.° de Julio los depósitos voluntarios anteriores á la publicacion de este decreto que permanezcan en las Cajas por no haber sido retirados por sus dueños, devengarán el interés de uno y medio por 100 al año si son exigibles al contado á voluntad de los imponentes, y el de 3 por 100 anual si se constituyeron con la obligacion de pedir su devolucion con 15 dias de anticipacion.

Art. 4.° Los depósitos voluntarios que se constituyan en Madrid desde el dia 1.° de Junio devengarán, segun las condiciones de su imposicion, los intereses anuales siguientes:

Uno y medio por 100 los que deban ser devueltos de contado á voluntad de los imponentes.

Tres por 100 los que deban serlo á un plazo fijo que no baje de un mes ni esceda de cuatro, ó con obligacion de pedir su devolucion con quince dias de anticipacion.

Cuatro por 100 los que se impongan á un plazo fijo que no baje de cuatro meses ni esceda de seis, ó con obligacion de pedirlos con aviso anticipado de sesenta dias.

Cinco por 100 los que se constituyan á plazo fijo de seis meses en adelante.

Los depósitos voluntarios que con arreglo à estas disposiciones devenguen 3 y 4 por 100 al año, segun su caso, solo deberàn constituirse bajo una de las dos condiciones ya citadas, ò á plazo fijo ó con obligacion de pedir anticipadamente su devolucion en los términos señalados.

Art. 5.° Desde el dia 1.° de Junio solo se abonará por la Caja general de Depósitos el interés de uno por 100 al año sobre las cantidades que hubiere recibido ó reciba en adelante en cuenta corriente en la Caja central de Madrid.

Art. 6.° No se admitirán en las provincias depósitos á devolver de contado à voluntad de los imponentes. Los que existan de esta clase seràn devueltos desde luego, conservándose solamente hasta su estincion aquellos que, debiendo reintegrarse al plazo de quince dias, permanezcan en las Cajas con sujecion á lo prevenido en el art. 3.°

Desde el dia 1.° de Junio el plazo mínimo para los depósitos que se constituyan en las cajas provinciales será el de 4 meses ò el de sesenta dias de aviso anticipado, rigiendo desde este vencimiento en adelante la escala marcada en el art. 4.°

En ningun caso empezarán los nuevos depósitos en las provincias á devengar interés hasta el décimo sesto dia de su imposicion, esceptuándose los depósitos ya constituidos á devolver con peticion anticipada de quince dias, que devengaràn sin interrupcion el nuevo interés que respectivamente les corresponda si sus dueños obtasen por mantenerlos á cualquiera de los plazos que se establecen en este decreto.

En las Islas Canarias las reglas aqui establecidas regirán desde el dia 15 de Junio.

Art. 7.° Los fondos correspondientes á las provincias y á los pueblos, ingresados y que ingresen en las Cajas como procedentes de las ventas de sus Propios, devengarán el interes de 4 por 100 anual que señaló la ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 8.° Los fondos de la redencion del servicio militar que la Caja haya recibido ó reciba, y pertenezcan á premios de soldados enganchados y reenganchados, seguirán devengando 5 por 100 de interés anual; mas la parte que no esté aplicada á estos objetos, se considerará como depósito necesario, disfrutando solo el interés de 3 por 100 asignado à los de esta clase.

Art. 9.° La Caja general de Depósitos podrá, dentro de los vencimientos conocidos y de los que prudencialmente calcule á las demás obligaciones exigirles que no los tengan marcados, dedicar una parte de los fondos que ingresen en la misma á hacer préstamos con interés á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Corporaciones de Beneficencia y Empresas de obras públicas que lo demanden, bajo la garantiá de efectos del Estado, valorados estos á los tipos que tengan establecidos los Bancos para igual clase de operaciones. El interés màximo de estos préstamos serà el de 5 por 100 anual, y sus plazos de reintegro guardarán justa proporcion con los vencimientos de las obligaciones de la Caja, á fin de que estas tengan siempre asegurado oportuna y puntualmente su pago.

Art. 10. Las Corporaciones y empresas designadas en el artículo anterior que deseen obtener algun préstamo se dirigirán por medio de oficio á la Direccion de la Caja general de Depósitos, invitándola à que manifieste si tiene ó no posibilidad de realizarle, espresando para su debido conocimiento, la cantidad que pretenden adquirir, el número importancia y fechas de las entregas en que les convenga recibirle; el objeto á que se destina el préstamo; el plazo ó plazos en que deba efectuarse el reintegro, y la clase de efectos que ofrezcan constituir en garantia. La Direccion de la Caja, con presencia del estado de las obligaciones á que deba hacer frente la misma, contestará afirmativa ó negativamente, segun proceda.

Art. 11. Si la Direccion de la Caja manifestàse hallarse en situacion de verificar el préstamo, la Corporacion ó empresa interesada en realizarle presentará la peticion formal, acom-

pañándola de los documentos que justifiquen: Primero, hallarse autorizada legalmente para levantar el préstamo y para afectar á su reintegro los efectos del Estado que deban garantizarlo; y segundo, la legítima personalidad, así de la Corporacion como del individuo ó individuos que deban representarla. Recibida esta peticion, la Direccion general de la Caja instruirá el oportuno espediente y lo elevará al Ministerio de Hacienda para que recaiga mi Real aprobacion á la resolucion que corresponda.

Art. 12. Las operaciones de préstamo que hayan sido aprobadas tendrán inmediata ejecucion por la Caja central de Madrid, en la cual necesariamente han de recibirse los fondos y entregarse las garantías. Podrá, sin embargo, concederse la entrega del todo ó parte de los fondos en las cajas de las provincias siempre que convengan en ello las Direcciones generales de la Caja y del Tesoro.

Art. 13. Los intereses que produzcan los préstamos se destinaràn por la Caja al pago de los que devenguen los depósitos, disminuyendo por este medio el gravàmen del Tesoro.

Art. 14. Las garantías de dichos préstamos se conservaràn en la Caja con la debida separacion hasta la terminacion de las operaciones á que se hallen afectas.

Art. 15. En los estados que publica la Caja se comprenderá un resùmen de las cantidades que se empleen en las citadas operaciones.

Art. 16. Los Establecimientos y particulares que conserven en su poder depósitos que con arreglo á los Reales decretos de 29 de Setiembre de 1852 y 22 de Julio de 1853 han debido constituirse en la Caja general ó sus sucursales, los ingresarán en estas en el término de un mes, incurriendo en otro caso en la multa de un 10 por 100 del importe del depósito. Para descubrir despues de dicho plazo los depósitos que deban ingresar en la Caja general, el Ministerio de Hacienda organizará los medios de investingacion que considere oportunos.

Art. 17. Quedan en su fuerza y vigor el Real decreto de 29 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes enlo que no se opongan al presente decreto, para cuya ejecucion adoptará el Ministerio de Hacienda las medidas correspondientes.=Dado en Aranjuez á 12 de Mayo de 1861. Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salavarría.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por oposicion las escuelas de niñas vacantes en las provincias y pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niñas.

Pueblos.	*Clases de escuelas.*	*Dotaciones.*
Alcolea de Cinca.	Elemental completa.	2200
Hecho.	Id.	2200

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niñas.

Grávalos.	Id.	2200
Villar de Arnedo.	Id.	2200

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niñas.

Seron.	Id.	2200
El Royo.	Id.	2200

Además del sueldo las maestras disfrutaràn casa y las retribuciones de las niñas no pobres.

Las oposiciones se verificarán respectivamente en Huesca y Logroño en los dias que la Junta de instruccion pública designe, y en Soria daràn principio en el 25 de Junio.

Las maestras que reunan las circunstancias prescritas en la mencionada real órden dirigiràn sus instancias escritas y firmadas de su puño y letra, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta política, moral y religiosa y en debida forma documentadas al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la misma.

Zaragoza 24 de Mayo de 1861.—El Rector, Simon Martin Sanz.

FELICIDAD.

—

En paz el corazon,
tranquila el alma.

En pós de un fantasma al que sin conocerle se ha dado el nombre de felicidad ha corrido en su busca el hombre. Desde que hallandose cansado de una posicion tomó otra que le pareciera mas còmoda hasta hoy en que tantos medios se han inventado para este fin, la humanidad ha procurado investigar el cómo sería mas feliz. Tan fuertemente ligada se halla esta idea á su pensamiento. ¿La ha hallado? No: mas de seguro puede decirse que no es culpa suya. El hombre ha puesto cuantos medios le ha sugerido su razon ó su capricho, ¿se le puede hacer algun cargo si no ha realizado su bello ideal? Esto sería por demàs injusto, bastante padece, para ademas recriminarle. ¿Ha podido hacer mas de lo que ha hecho? El hombre tiene una razon que le guia en sus actos; el deseo de ser feliz existe en su naturaleza, si no lo es, será debido á un órden de causas superiores á él.

La felicidad ha de fundarse en principios verdaderos. Aquel pueblo será mas feliz, cuanto mas número de verdades encierre en su seno; pero el desenvolvimiento de una de ellas cuesta mucho tiempo el obtenerlo. ¿Y cómo no ha de suceder? La verdad es estable á inmutable y nada sufre mas oscilaciones que el alma. En todo el tiempo que se halla prisionera en su cerebro, sufre tales mudanzas, son tantos los cambios que efectúa en el breve espacio que transcurre desde el nacimiento á la muerte, que apenas tiene tiempo para mirarse con un pequeño detenimiento. Nace el hombre y su alma no puede presentarse al mundo por carecer de los órganos subordinados suyos, intérpretes de sus sensaciones, que espresen ó mal traduzcan lo que ella siente. Arropada en las blancas pero densas nubes de la candidez emite allí para luego presentarse inquieta, desbordada, loca, impelida por el deseo de saberlo todo. El fuego de las pasiones aviva su estado de exaltacion, y frenética y ansiosa de verlo todo, no alcanza ni à distinguir lo que sucede á dos pasos de ella. Si en este torvellino no enferma para siempre, llega á la edad viril, cumple 30 años y comienza á desenredar las madejas de sofismas que abrazára como verdades en la época de su locura. Por fin despues de un trabajo grande muy grande, cuando apenas puede el cuerpo sostener su peso, vé, que no vé nada. A algunos, muy pocos, les concede el inefable placer de dejar un destello, para que otro lo recoja y sea semilla que germine de generacion en generacion pasando años y siglos para despues lejos, muy lejos de él, hacer prácticamente lo que su alma comprendiera.

Esto sucede en todo lo que el hombre se ocupa. Asi es que la felicidad, ha tenido que recorrer muchos siglos, no para llegar á tenerla, sino para saber su definicion, para comprender en qué consiste.

Comenzaron los hombres á existir y por felicidad sè entendia el bienestar de uno sin cuidarse de si los demás lo eran. Hoy, lo mismo que entonces, los hombres formando tribus tales como aun existen y serian iguales en sus formas y en sus gustos, la felicidad se hallaba reservada para el jefe y los mas inmediatos á el. El resto gozaba pocas ventajas mas y á veces menos que los animales con quienes íntimamente vivian. Si para calmar un dolor de cabeza hubieran creido precisa la sangre de cien hombres, las cabezas de estos cien infelices hubieran rodado prontamente por el suelo.

La felicidad, pues era individual, re-

ducida á un corto número de personas, y su adquisicion se hacia por la ley bárbara del mas fuerte.

Crecieron las tribus y formaron pueblos numerosos. La ley del mas fuerte reina tambien. La envidia satisfecha era el colmo de la felicidad. Cuando en aquellas luchas cuerpo á cuerpo lograban destrozar al enemigo y á la victoria seguia un degüello de millares de seres; cuando acompañaba á la destruccion de este pueblo la violacion, el robo y todos los crímenes y acciones horrendas ó infames, cantaba este pueblo himnos de gracias á su Dios y se creía feliz.

Como se vé poco ó nada habia variado la idea de la felicidad.

Engrandeciéronse los pueblos y vinieron la razas, y su conato fué estinguirse unas á otras, para ser ellas solas los inquilinos de este globo que tan mal arrendado ha estado siempre. En las victorias ha habido imposiciones de costumbres, juegos, religiones, leyes, de modo que la felicidad era una idea esclusiva, no tolerante. «Esto quiero yo y esto has de hacer porque te he vencido.»

Ligeramente trazada la marcha espuesta, no por eso deja de ser mas verdadera. Ni un sentimiento de espansion, de idea exacta en los principios fundamentales de la felicidad se vé antes de nuestra era. Era de un puro esclusivismo.

Vino el cristianismo y por primera vez oyeron los hombres las palabras que han de formar un bienestar en la tierra. Ya no se hablaba de tribus ni de pueblos ni de razas, solo se decia «la humanidad.» Ya no se trataba de agarrotar la inteligencia y obligar á la lengua á jurar creencias que aborrecia el pensamiento; solamente se pedia que oyeran. En aquel entonces le enseñó al hombre á levantar la frente y reconocer el parage que se hallaba. Entonces comenzó á ver el sol, las estrellas, el aire, el mar, las plantas, hasta entonces no habia visto nada de esto, y entonces fué cuando el hombre mirára por primera vez al hombre y le tendiera la mano sin ira, sin rencor, y sí para estrechársela en dulce y tierna amistad. Y entónces fué cuando el hombre tendió una mano benévola á esa compañera que habia sido creada para ser su igual y yacía cuatro mil años en el desprecio. Entonces comenzó el amor como habia comenzado la amistad.

Pero hoy todavia no somos lo que seremos; aquella semilla ha germinado, mas no tiene el desarrollo que su grandeza ha de hacerla adquirir. Hoy todavía hay nacionalidades, razas y otras cosas de que no quiero ocuparme y todas estas son contrarias á la formacion de una sola raza «la humanidad» y en ella deben entrar todos los séres de razon existentes en la tierra. Pero ya será. Rotas parte de las cadenas que tenia el alma, se ha formado otros órganos supletorios, á continuacion de los mismos que poseé. Hoy tiene en la imprenta una lengua que hace hablar millares de veces á un mismo tiempo y en diversos puntos. Hoy se ha hecho un calzado que con él la tierra es veinte veces mas chica. De este modo se unirá mas, se tratará más, se conocerá más y se querrá infinitamente más. Comprenderá que por felicidad se ha de entender el imperio de la razon, de la justicia, de la igualdad ante la ley: comprenderá que no puede ser individual sino colectiva, y comprenderá tambien que al vivir el hombre en sociedad tiene tanto derecho á ser feliz como obligacion de contribuir á la felicidad de sus semejantes.

J. Gazul.

NOTICIAS GENERALES.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

—

París 27.—Dicen varias correspondencias de Constantinopla que el sultan padece de un cáncer en el estómago.

El emperador marcha mañana al Habre y el Jueves irá á Fontainebleau.

Los despachos del Japon auncian que ha vuelto á entrar en Jedo el encargado de negocios de Francia.

Terminado el conflicto entre Dinamarca y Alemania, va una escuadra sueca al Báltico á las órdenes del príncipe Oscar, hermano del rey.

Turin 27.—Dice la «Italia» que el gobierno de los Estados-Unidos ha reconocido el nuevo reino de Italia.

Se proyecta en Austria confiar al Supremo Consejo del Imperio el arreglo de los asuntos de Ungría.

París 29.—El príncipe Gerónimo Bonaparte y su esposa la princesa Clotilde van á emprender su viaje á la Argelia, visitando al mismo tiempo á España.

El príncipe ha hecho dimision del Gran Maestrazgo de la Masonería francesa.

Varsovia 28.—El príncipe Gortschacoff está peligrosamente enfermo.

Nueva-York 18.—La situacion política continúa en el mismo estado.

—La *Gateta* de Cassel dice que el Capital de los Rostchild asciende en el dia á cerca de tres millones de reales (200 millones de thalers.)

—Una carta de Saigon escrita el 13 de Abril, dice:

«El emperador anamita ha dado, segun parece, una proclama en la cual dá cuenta á sus súbditos de la derrota de Khi-oa que atribuye á la cooperacion de los cristianos indígenas, y á las milicias que huyeron. El emperador exorta á las poblaciones á que se alejen de los europeos; pero sus cousejos son poco escuchados, pues todos los dias llegan al campo de los aliados los alcaldes y los notables á hacer su sumision. Y qué alcaldes y qué notables: ¡Todos vienen descalzos!»

—Por el ministerio de Fomento se han dictado varias disposiciones, tomando en consideracion lo espuesto por la Real Academia de medicina de esta córte, encaminadas á evitar los graves inconvenientes que pueden seguirse de dispensar á los cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren á la licenciatura en medicina, conocimientos teóricos y prácticos de todo punto indispensables para el buen desempeño de la facultad.

—Cuéntase que un maestro albañil de la desventurada Mendoza, habia dejado de trabajar quince dias antes de la catástrofe, yendo de casa en casa y de taberna en taberna, anunciando que para el dia de San José, Mendoza no existiría, y que estando él cierto de lo que decia, no queria trabajar msá. Lo declararon loco, y no se equivocó sino en 24 horas. Mendoza habia sido fundada por los españoles en el siglo XVII, y era una poblacion rica é ilustrada. Desgraciadamente, las noticias mas autorizadas hacen creer, que solo se salvaron 3,000 personas de las 17,000 que encerraba. Súbitamente se dejó sentir un huracan que envolvió en polvo la poblacion. Los habitantes encerraron precipitadamente en sus casas, cerrando puertas y ventanas para librarse del molesto polvo. Apenas guarecidos en sus moradas, y como si fuese un castigo de la Providencia tal precaucion, la tierra se abre, los cimientos se conmueven, las paredes oscilan, y al segundo sacudimiento la ciudad de Mendoza, con la mayor parte de sus habitantes, desaparece de la faz de la tierra!

—En París se ha consumado hace pocos

dias un suicidio con circunstancias no muy comunes. Una viuda hermosa, aunque de edad algo madura, contrajo relaciones con un jóven. Este se cansó pronto de ella y se casó sin advertírselo. Por casualidad ó de intento, llegó á poder de la viuda una tarjeta de participacion del casamiento de su amante. La pobre señora trató de suicidarse con un láudano y arrojóse al Sena; pero socorrida à tiempo contra su voluntad no pudo consumar el crímen. Una mañana envió á buscar á uno de sus amigos. Llegó este y como nadie le abriese se descerrajó la puerta y se encontró á la viuda asfixiada sobre su cama por medio del gas carbónico. Habia hecho imprimir esquelas participando su muerte y las habia dejado cerradas y con sobre á sus conocimientos. Entre estas esquelas habia una dirigida á su amante y acompañada de la targeta participando el casamiento de este un billete que decia: Ya veis que la boda y el entierro, à veces no están lejos una de otro.»

Avila 28 de Mayo

—El Sr. Belestá, Rector del distrito universitario de Salamanca, ha venido á girar la visita de reglamento al Instituto y Escuelas de esta capital. Ha comenzado por el Instituto, y en su minuciosa inspeccion no ha pasado dato ni documento alguno desapercibido á su vista perspicaz y sublime inteligencia, con cuyas reconocidas dotes ha suplido el limitado tiempo que le permitia su estancia en esta. Ha manifestado quedar muy satisfecho del celo y laboriosidad de los que desempeñan cargos en este Establecimiento, así como de los adelantamientos científicos y materiales del mismo, y conviniendo con los deseos del Gobierno de S. M. se propone crear cátedras de aplicacion, útiles para promover la instruccion y riqueza del pais, y un Colegio de internos, donde al paso puedan moralizarse las costumbres. Ha tomado varias disposiciones al efecto, invitando á las autoridades para que le ayuden á su logro. No dudamos que éstas, al ver tan loables deseos, se animarán á secundarlos, en especial la Diputacion, franqueando sus fondos para el sostenimiento de un buen profesor de Agricultura, adquisicion de localidades é instrumentos necesarios para el estudio teórico-práctico, que exige e sta asignatura.

Ha visto con satisfaccion tambien las escuelas, que de ambos sexos ha creado á principios del curso actual y fines del anterior, por su buena direccion y numerosa matrícula.

Todas las autoridades, que han reconocido su mérito y el gran interès, que se ha tomado por el bien de esta capital, llamada á ser mucho más en breves dias, se han apresurado á visitarlo y manifestarle su reconocimiento.

Los profesores del Instituto le han obsequiado con una lujosa comida, á que han asistido aquellas, y los alumnos con una brillante música, en que se tocaron piezas escogidas.

Baños de Grábalos.—Desde el dia 1.° de Junio hasta fin de Setiembre estaràn abiertos al público los antiguos y acreditaods baños medicinales hidro-sulfurosos de Grábalos. Este establecimiento estaba reclamando hace tiempo una gran reforma si habia de corresponder dignamente al mérito de sus aguas y á la inmensa concurrencia que lo favorece. Con este fin lo ha arrendado últimamente por 8 años el Sr. D. Hilarion Julian Perlado vecino de esta Ciudad, quien està introduciendo en él todas las mejoras que la práctica viene aconsejando. Los bañistas que concurran en la temporada próxima hallarán ya considerablemente mejorados los baños, la fonda, las habitaciones y el servicio general, sin que se aumente por eso en nada el precio de los años anteriores.

GACETILLA.

PENSAMIENTOS Y MÁXIMAS.—Una buena accion conserva su mérito hasta que es referida por el mismo que la ha efectuado.

El rubor de la inocencia tiene un encanto supremo: el de la vergüenza hace sonrojar hasta los mismos que no llevan la culpa.

Todos nuestros mas caros sentimientos, los sacrificamos siempre al oscuro porvenir.

Los egoistas viven tanto para si propios que no sacrifican el mas ligero instante de su vida por los demás.

La insensibilidad se confunde fàcilmente con el valor.

Todo rostro paralizado encierra un alma de hielo.

Toda persona sin honra, habla de las agenas.

Los celos de amor propio son iracundos y vengativos: los de amor verdadero son generosòs, á la par que amarguísimos y sombrios.

De la lindísima coleccion de fábulas que acaba de publicar el señor Principe, tomamos lo siguiente:

LAS CUATRO SSSS.

—

Á MI QUERIDO PRIMO DON JOSÉ CASTÁN.

Un principiante y jóven anticuario
Llegó con paso grave y rostro sério
De una iglesia al antiguo cementerio,
En tumbas rico, en inscripciones vario.
Paróse en una losa que ostentaba
Del tiempo las injurias y reveses,
Y al ver una inscripcion con cuatro *eses*,
Exclamó:—¡Ya encontré lo que buscaba!
—¿Pues qné buscábais?—preguntó Fabricio,
De aquella iglesia sacristan decano;
Y él contestó:—La tumba del romano
Septimio, Sexto Senador Sulpicio.
—Sábio sois, dijo el otro, y muy profundo;
Pero el que yace aquí.....yo lo asevero:
Es mi antiguo compinche y compañero
Sebastian Sanchez, sacristan segundo.
Fíate en inscripcion de abreviaturas,
Ya tenga fecha antigua, ya moderna,
Y verás buen JOSE, *con tal linterna,*
Cómo te quedas casi siempre á oscuras.

Estaba trabajando en el campo un sordo, y viendo venir á un caballero, se preparó á contestar á las siguientes preguntas que se le figuró le haria aquel.

Dios guarde á usted.
¿Se trabaja?
¿Es de usted este terreno?
¿Es usted casado?
¿Dónde están sus hijos?
Quédese con Dios.

Llegó en efecto el caballero, pero en vez de hacerle las preguntas que el sordo se habia figurado le hizo otras, resultando el siguiente diàlogo:

Caballero.—¿Se rompe la tierra?
Sordo.—Y á usted tambien.
Caballero.—Es usted un insolente.
Sordo.—Qué quiere usted, es mi oficio.
Caballero.—Habrá bruto semejante.
Sordo.—Es herencia que me dejó mi padre.
Caballero.—Y habrá cura que lo absuelva.
Sordo.—Y con seis hijos.
Caballero.—Por no romperle la cabeza me voy.
Sordo.—Con mi mujer que es muy madrera.
Caballero.—Anda que te lleve el diablo.
Sordo.—El vaya con usted.

Francisco P. Rioja, Editor responsable

SORIA.—Imprenta de D. F. P. Rioja.